



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de octubre de 2014
No. 80

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4167, 4318, 4408, 4409, 4411, 4412, 4413, 4414, 636-B1, 1210-A1, 4383, 4384, 4387, 4395, 4396, 4397, 1208-A1, 4394, 4393, 4392, 4391, 4385, 1213-A1, 1211-A1, 635-B1, 4398, 4401, 4402, 4403, 4404, 4405, 4406 y 4407.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4417, 4418, 634-B1, 1206-A1, 1209-A1, 4386, 4388, 4389, 4390, 4399, 4400, 4416, 1212-A1, 1134-A1, 4115, 4410, 4415 y 1207-A1.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR 012 - 2014.

CIRCULAR 011-2014.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ECATEPEC 2013-2015



LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EJERCICIO DE SU ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN III, DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”; Y

CONSIDERANDO

Derivado de la dinámica que ha operado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, se han modificado algunas estructuras orgánicas, para proporcionar el servicio que el organismo brinda en materia de asistencia social con eficiencia y dar respuesta oportuna a las peticiones ciudadanas del municipio.

El presente documento contiene información sobre el marco jurídico que la rige y la estructura orgánica básica, las funciones que desempeñan las unidades administrativas y los servicios que prestan. Su objetivo es contar con el Reglamento Interior, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura organizacional, para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones que le competen.

Por lo anterior se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ECATEPEC DE MORELOS

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Ley:** A la Ley de Asistencia Social del Estado de México y sus Municipios;
- II. **Ley del SMDIF:** A la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"
- III. **DIFEM:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- IV. **Junta de Gobierno;** a la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos;
- V. **SMDIF:** Al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México;
- VI. **Presidencia;** Al titular de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos;
- VII. **Dirección:** Al titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos.

ARTÍCULO 3.- El SMDIF tiene a su cargo atender los asuntos que le establecen la Ley y la Ley del SMDIF, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que sean de su competencia.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SMDIF

ARTÍCULO 4.- La dirección y administración del SMDIF, corresponden a

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Presidencia; y
- III. A la Dirección.

Sección Primera
De la Junta de Gobierno

Artículo 5.- La Junta de Gobierno es el órgano superior del SMDIF, y tendrá las atribuciones señaladas en la Ley y en la Ley del SMDIF, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 6.- Las determinaciones de la Junta de Gobierno serán de carácter obligatorio para todas las áreas administrativas del SMDIF.

Artículo 7.- La integración de la Junta de Gobierno se hará conforme a lo establecido por la Ley del SMDIF y funcionará de acuerdo a lo ahí establecido, además de atender los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 8.- la Junta de Gobierno, tendrá además de las facultades y obligaciones que establece la Ley del SMDIF, las siguientes:

- I. Autorizar la creación y extinción de comités de trabajo interno.

- II. Autorizar la creación y extinción de áreas administrativas.
- III. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Sección Segunda De la Presidencia

Artículo 9.- La Presidencia tendrá las atribuciones y obligaciones que le otorga la Ley del SMDIF y las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

Artículo 10.- La Presidencia contará con el número de órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo a la normatividad, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 11.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Presidencia se auxiliará y contará con las unidades básicas administrativas siguientes:

- I. Unidad de Procuración de Fondos
- II. Departamento de Planeación y Evaluación de Programas.

Artículo 12.- A la Unidad de Procuración de Fondos le corresponde en el ámbito de su competencia:

- I. Fomentar y recaudar, en el ámbito de su competencia, fondos para la ejecución de actividades de asistencia social dirigidas a personas, sectores y regiones de escasos recursos, por edad, sexo o discapacidad.
- II. Informar veraz y mensualmente a la Presidencia, el avance de las metas programadas con respecto a las actividades realizadas y aplicación de los recursos que se obtienen.
- III. Coordinarse con el DIFEM para aplicar y proporcionar los programas asistenciales con los que cuentan, a la comunidad de escasos recursos y grupos vulnerables.
- IV. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les enmiende la Presidencia.

Artículo 13.- Al Departamento de Planeación y Evaluación de Programas le corresponde en el ámbito de su competencia:

- I. Planear, programar y evaluar el funcionamiento de los programas que opera el SMDIF, supervisando que las mismas se desarrollen con apego las metas establecidas.
- II. Recopilar y coordinar con las unidades administrativas el Programa Operativo Anual y las metas de las actividades de carácter mensuales y trimestrales.
- III. Analizar y evaluar las actividades que en materia de asistencia social lleva a cabo el SMDIF, en coordinación con las áreas administrativas.
- IV. Coordinarse con la Tesorería para la elaboración del anteproyecto de presupuesto y presupuesto definitivo conforme a las normas y lineamientos que aplique en la materia.
- V. Brindar asesoría a las unidades administrativas responsables de elaborar la programación de las actividades que en materia de asistencia social realiza el SMDIF.
- VI. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les enmiende la Presidencia.

Sección Tercera De la Dirección

Artículo 14.- La Dirección del SMDIF estará a cargo de un Director, quien tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley del SMDIF, las siguientes:

- I. Dirigir técnica y administrativamente al SMDIF.
- II. Proponer a la Junta de Gobierno políticas generales para el funcionamiento del SMDIF y, en su caso, llevar a cabo su aplicación.
- III. Promover que las funciones de las unidades administrativas del SMDIF se realicen de manera coordinada, cuando así se requiera.
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de comités de trabajo interno y vigilar su funcionamiento.
- V. Proponer a la Junta de Gobierno propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento del SMDIF y vigilar su cumplimiento.
- VI. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Organismo.
- VII. Resolver, en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.

VIII. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y las que le confieran la Junta de Gobierno y la Presidencia.

Artículo 15.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección se auxiliará y contará con las unidades básicas administrativas siguientes:

- I. Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- II. Subdirección de Servicios Médicos.
- III. Subdirección de Alimentación y Nutrición Familiar.
- IV. Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables.
- V. Subdirección de Atención Integral a la Familia de Ecatepec.
- VI. Subdirección de Administración.
- VII. Tesorería.
- VIII. Contraloría Interna.
- IX. Coordinación Jurídica Institucional.
- X. Coordinación de Atención Ciudadana y Oficialía de Partes.
- XI. Coordinación de Giras y Eventos.

El SMDIF se auxiliará y contará además, con las unidades administrativas necesarias que le sean autorizadas para implementar los programas prioritarios, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a su estructura orgánica autorizada, normatividad aplicable, y presupuesto autorizado.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS SUBDIRECTORES, PROCURADOR, TESORERO Y CONTRALOR INTERNO

Artículo 16.- Al frente de cada Subdirección, Procuraduría, Tesorería y Contraloría Interna habrá un titular, quienes para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliarán de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo a la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 17.- Corresponde a los Subdirectores, Procurador, Tesorero y Contralor Interno, las atribuciones generales siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas, las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, supervisando que las mismas se desarrollen con apego al marco normativo vigente.
- II. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del SMDIF.
- III. Formular, proponer y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas anuales de actividades y anteproyectos de presupuesto del SMDIF.
- IV. Proponer a la Dirección el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- V. Vigilar la aplicación del marco normativo que rigen a la unidad administrativa a su cargo.
- VI. Acordar con la Dirección el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- VII. Coordinar sus actividades cuando se requiera, con los titulares de las demás unidades administrativas, con las dependencias y organismos municipales y con los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, cuando la ejecución de sus programas y actividades así lo necesiten.
- VIII. Desempeñar las comisiones y funciones que les encomiende la Dirección e informarle sobre su cumplimiento.
- IX. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- X. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les enmiende la Presidencia y la Dirección.

CAPITULO IV**DE LOS SUBDIRECTORES, PROCURADOR, TESORERO, CONTRALOR INTERNO Y COORDINADORES**

Artículo 18.- A la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, le corresponde en el ámbito de su competencia:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Coordinación Jurídica Asistencial, Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia (CEPAMyF), Centro de Atención a la Mujer en Violencia Intrafamiliar (CAMVIF), Centro de Atención Psicológica de Ecatepec (CAPE) y de Casa Hogar.
- II. Proporcionar y coordinar los servicios jurídicos, de trabajo social y psicología a fin de proteger los derechos de la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad, con problemas de violencia familiar.
- III. Brindar atención primaria a las mujeres víctimas de violencia familiar en el albergue temporal para su posterior canalización.
- IV. Brindar albergue por medio de la Casa Hogar a las niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido abandono, maltrato, abuso u orfandad y disponer de los servicios de asistencia jurídica, psicológica y de trabajo social que sean necesarios para su desarrollo.
- V. Regularizar la situación jurídica de los menores albergados en Casa Hogar, a efecto de determinar la viabilidad de su incorporación a una familia mediante adopción.
- VI. Realizar conforme a derecho, las reintegraciones y canalizaciones de menores.
- VII. Realizar estudios en materia de psicología, trabajo social, jurídica y médica que permitan acreditar la idoneidad del adoptante o adoptantes para la expedición del certificado de idoneidad, así como verificar el seguimiento y adaptación al núcleo familiar de las niñas, niños y adolescentes adoptados.
- VIII. Coordinar, programar y ejecutar acciones a efecto de brindar servicios de atención psicológica a la comunidad, a través de la prevención, tratamiento, rehabilitación y promoción en salud mental a diversos sectores de la comunidad, con una filosofía que promueva los valores de la vida y la calidad de ésta.
- IX. Fomentar la salud mental a través de la orientación psicológica y proponer acciones de prevención dirigidas a la población no derechohabiente, con el objeto de disminuir los trastornos emocionales y conductuales;
- X. Coordinar y participar las reuniones del comité multidisciplinario.
- XI. Realizar actividades preventivas y educativas a través de pláticas con instituciones educativas, públicas o privadas, organismos públicos y privados a efecto de concientizar a la población sobre el maltrato y sus consecuencias legales.
- XII. Promover difundir y proteger los derechos de los niños.
- XIII. Ser el representante legal de los menores.
- XIV. Intervenir en el ejercicio de la tutela de menores que no tengan a quien pueda hacerse cargo de ellos.
- XV. Coadyuvar con el ministerio Público en la protección de los menores que se encuentren abandonados o maltratados.

Otorgar asistencia social y apoyo psicológico a las familias que así lo requieran a través del centro de prevención de atención al maltrato y la familia.

Artículo 19.- A la Subdirección de Servicios Médicos, le corresponde en el ámbito de su competencia:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las clínicas de atención médica adscritas; Clínica Cabecera "María Isabel Campos de Jiménez Cantú", Clínica "Díaz Ordaz" y Clínica de Displasias "La Florida"; así como los centros de atención a la discapacidad, Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS) Ecatepec y Macroplaza Chiconautlán 3000.
- II. Realizar el diagnóstico de salud municipal anual.
- III. Proporcionar los servicios básicos de salud a la población del municipio no derechohabiente y de escasos recursos del municipio a través de sus clínicas de atención médica.
- IV. Brindar a través de jornadas los servicios de salud a las comunidades de escasos recursos del municipio.
- V. Fomentar una cultura de buen trato y de respeto a los derechos de las personas con discapacidad.
- VI. Diseñar estrategias y acciones encaminadas a prevenir problemas que generan la discapacidad.
- VII. Proporcionar servicios de rehabilitación no hospitalaria a personas con discapacidad, a través de programas de valoración y tratamiento integral.
- VIII. Promover acciones que apoyen a las personas con discapacidad para su incorporación a una vida social productiva.
- IX. Impulsar y promover la capacitación técnica del personal del Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS) en materia de prevención, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad.
- X. Promover, coordinar y concertar acciones orientadas a integrar social y productivamente a las personas con discapacidad.

- XI. Participar en los diferentes comités interinstitucionales del sector salud.
- XII. Proponer, implementar y coordinar programas y proyectos interinstitucionales de carácter médico con instancias públicas y privadas a nivel Municipal, Estatal y Federal.
- XIII. Las demás que les confieran las leyes y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 20.- A la Subdirección de Alimentación y Nutrición Familiar, le corresponde en el ámbito de su competencia:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de los diferentes programas alimentarios a su cargo, tendentes a mejorar el estado nutricional de la población en estado de marginalidad y más vulnerable del municipio.
- II. Coordinarse y ejecutar los programas nutricionales de acuerdo a los lineamientos, políticas y estrategias estatales y nacionales.
- III. Distribuir, controlar y vigilar la distribución de desayunos escolares fríos, raciones vespertinas y despensas que pertenecen a los programas nutricionales y alimentarios.
- IV. Coordinar, apoyar, capacitar, supervisar y generar proyectos y/o actividades productivas para el autoconsumo.
- V. Realizar la toma de antropometrías (censo de control nutricional) de los beneficiarios con el programa de desayunos escolares y desayuno escolar comunitario, al inicio y al final de cada ciclo escolar.
- VI. Supervisar continuamente, que las instituciones educativas lleven los programas alimentarios de acuerdo a la normatividad establecida.
- VII. Promover la participación de los docentes en escuelas, así como de padres de familia, para la operación del programa alimentarios.
- VIII. Conformar a través de asamblea general con los padres de familia, el comité del desayunador escolar comunitario, que voluntariamente realiza las actividades del programa alimentario en mención.
- IX. Realizar acciones encaminadas al fomento de la cultura alimentaria nutricional y sano desarrollo.
- X. Realizar el registro y el empadronamiento de los beneficiarios de los programas alimentarios de despensa, conforme a los lineamientos establecidos, en coordinación con el DIFEM.
- XI. Las demás que les confieran las leyes y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 21.- A la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, le corresponde en el ámbito de su competencia:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de los diferentes programas a su cargo de atención a grupos vulnerables que tiene el municipio.
- II. Promover acciones tendientes a la prevención de conductas antisociales, enfermedades y accidentes en el hogar y la vía pública.
- III. Desarrollar acciones tendientes a fortalecer la integración familiar.
- IV. Brindar servicios de orientación social a menores y familias de escasos recursos.
- V. Establecer y promover acciones que contribuyan a prevenir problemas de adicción a sustancias psicoactivas y psicotrópicas, estimulando el desarrollo físico, intelectual y emocional de la familia.
- VI. Estimular el desarrollo físico, intelectual y emocional de la población adolescente en condiciones de marginalidad, a fin de contribuir a su integración social.
- VII. Brindar atención y orientación a las familias marginadas, a través de acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de sus integrantes.
- VIII. Promover acciones orientadas a prevenir la expulsión y el abandono del menor de su núcleo familiar, así como promover cambios en las condiciones de vida de los niños en situación de calle, con el propósito de contribuir a su integración social.
- IX. Brindar atención y seguimiento a los menores en la calle y de la calle que realizan actividades penadas por la ley, mediante orientación, información y operación, así como la rehabilitación de los mismos para evitar su reincidencia.
- X. Promover acciones encaminadas a la prevención de actividades relacionadas con la migración no acompañada y la explotación sexual infantil.
- XI. Proporcionar orientación integral a las mujeres y madres adolescentes.
- XII. Promover la educación de las mujeres con la finalidad de disminuir la vulnerabilidad del grupo.
- XIII. Ayudar a la disminución de existencia de casos de embarazos en adolescentes mediante acciones preventivas.
- XIV. Establecer y fomentar actividades preventivas que beneficien la salud mental de la mujer.
- XV. Otorgar servicios asistenciales y de orientación social a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad.
- XVI. Supervisar la atención que se brinda a los adultos mayores en los grupos y en las casas de día ubicados en el municipio.
- XVII. Promover actividades educativas, culturales y recreativas que fomenten la cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores.

- XVIII. Capacitar a la población en general para el autoempleo y la autogestión de sus comunidades.
- XIX. Fomentar y difundir los métodos anticonceptivos y de planificación familiar.
- XX. Atender a la comunidad que solicita los servicios médicos, psicológicos y odontológicos por medio de subsistemas a la población de escasos recursos, y si es necesario se canalizarán al área correspondiente o a otras instituciones.
- XXI. Las demás que les confieran las leyes y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 22.- A la Subdirección de Atención Integral a la Familia de Ecatepec, le corresponde en el ámbito de su competencia:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las diferentes Estancias Infantiles y Jardín de Niños.
- II. Brindar los cuidados y servicios educativos a los hijos de madres y padres trabajadores en las Estancias Infantiles, así como a aquellos grupos más vulnerables de la población.
- III. Coordinar las acciones encaminadas a desarrollar los programas educativos, técnicos y administrativos establecidos por el DIFEM, instancias estatales y nacionales.
- IV. Coordinar y atender las medidas establecidas para proporcionar los alimentos sanos y nutritivos a los menores que estén en las Estancias Infantiles.
- V. Fomentar a través de los Jardines de Niños la educación escolar y extra-escolar, e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- VI. Promover el desarrollo de los Jardines de Niños en apoyo a las mujeres trabajadoras y grupos vulnerables del municipio.
- VII. Las demás que les confieran las leyes y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 23.- A la Subdirección de Administración, le corresponde en el ámbito de su competencia:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales, servicios generales y técnicos para el funcionamiento de las áreas administrativas del SMDIF.
- II. Validar y dirigir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y técnicos del SMDIF.
- III. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del SMDIF, e impulsar el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- IV. Supervisar, proporcionar y aprobar las actividades relacionadas con la contratación, administración, situación laboral y desarrollo del personal del Sistema.
- V. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Director y vigilar su cumplimiento.
- VI. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios que haya celebrado el SMDIF, y aplicar las penas convencionales, así como dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- VII. Someter a consideración de la Presidencia y del Director las políticas para optimizar los recursos humanos, materiales y técnicos del SMDIF.
- VIII. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios que requiera el SMDIF de acuerdo a la normatividad aplicable, así como en suministro de los mismos que se otorguen a las unidades administrativas para el logro de sus objetivos.
- IX. Dirigir y supervisar los servicios de conservación y mantenimiento de los inmuebles que albergan a las distintas unidades administrativas del sistema.
- X. Tramitar, previo acuerdo con la Dirección, los movimientos de altas, bajas, cambios, demociones, promociones, permisos, licencias, y demás movimientos de los servidores públicos del SMDIF, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- XI. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación de los servidores públicos del SMDIF.
- XII. Establecer y controlar el suministro de gasolina diaria, así como del mantenimiento de los vehículos del SMDIF.
- XIII. Conducir las relaciones laborales del SMDIF conforme a las leyes, reglamentos y políticas establecidas.
- XIV. Las demás que les confieran las leyes y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 24.- A la Tesorería, le corresponde en el ámbito de su competencia:

- I. Realizar y someter a consideración de la Dirección el anteproyecto de ingresos y presupuesto de egresos, para someterlo a aprobación de la Junta de Gobierno.

- II. Calendarizar los recursos del presupuesto autorizado al SMDIF y realizar las modificaciones y reconducciones presupuestales, de acuerdo a la normatividad en la materia.
- III. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del SMDIF e informar a la Dirección sobre el comportamiento del mismo.
- IV. Elaborar los estados financieros del SMDIF y someterlos a su aprobación correspondiente y realizar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria.
- V. Mantener informada a la Dirección sobre la aplicación de los recursos financieros asignados a los programas y centros asistenciales.
- VI. Realizar el registro, control, y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del SMDIF.
- VII. Recaudar e ingresar a las arcas del SMDIF, las cuotas de recuperación que se generen por los servicios que brinda el sistema.
- VIII. Elaborar y remitir los informes financieros y presupuestales al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) conforme a los plazos establecidos.
- IX. Instrumentar las medidas de control necesarias para el buen manejo de los recursos financieros conforme a las leyes y normas establecidas y bajo los principios de prioridad, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- X. Vigilar, coordinar y controlar el archivo del SMDIF, así como la catalogación y clasificación de los documentos.
- XI. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 25.- A la Contraloría Interna, le corresponde en el ámbito de su competencia:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones de las unidades administrativas del SMDIF y emitir los reportes correspondientes, con base en las acciones de control y evaluación realizadas y constatar que el SMDIF observe las disposiciones aplicables en el ejercicio de los recursos que le han sido destinados.
- II. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Auditoría, conforme a las normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan.
- III. Realizar acciones de control y evaluación administrativas y contables en las unidades administrativas del SMDIF, tendentes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos de la dependencia.
- IV. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones determinadas por instancias fiscalizadoras externas, derivadas de las acciones de control y evaluación, así como por otras instancias fiscalizadoras.
- V. Proponer y acordar con la unidad administrativa auditada las acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación practicadas, tendentes a fortalecer el control interno y la gestión del SMDIF, así como vigilar su implementación.
- VI. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- VII. Fincar pliegos preventivos de responsabilidad y calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria, pudiendo confirmarla, modificarla o cancelarla, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- VIII. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto del SMDIF atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que al respecto se establezcan.
- IX. Participar en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas del SMDIF, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- X. Participar en los actos y sesiones de los órganos colegiados del SMDIF conforme a la normatividad que los regule.
- XI. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del SMDIF, así como establecer las investigaciones y el procedimiento correspondiente.
- XII. Instrumentar las acciones preventivas que contribuyan a lograr que los servidores públicos obligados del SMDIF, cumplan con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, verificándola presentación oportuna de éstas, conforme a lo dispuesto por la normatividad correspondiente.
- XIII. Difundir entre el personal del SMDIF las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones que les son aplicables.
- XIV. Impulsar la modernización en los sistemas y procesos internos de trabajo del SMDIF, a efecto de elevar su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales.
- XV. Solicitar a las unidades administrativas del SMDIF la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.

XVI. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende la Contraloría Interna Municipal y la Dirección.

ARTÍCULO 26.- La Coordinación Jurídica Institucional le corresponde en el ámbito de su competencia:

- I. Fungir como apoderado legal del Sistema.
- II. Asesorar y defender jurídicamente al SMDIF en sus intereses patrimoniales.
- III. Proteger, controlar y regularizar la propiedad inmobiliaria del SMDIF.
- IV. Supervisar y revisar la integración de la información que será sometida para aprobación en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno.
- V. Representar ante cualquier autoridad administrativa, judicial o de cualquier índole al sistema.
- VI. Suscribir convenios del SMDIF con cualquier otra instancia externa, así como supervisar el adecuado cumplimiento de los contratos y convenios celebrados, además de su vigencia y renovación.
- VII. Corroborar y constatar; el funcionamiento derivado de la información que proporcionen las instituciones, fundaciones y demás asociaciones civiles, con el fin de otorgar, ratificar o negar la Constancia de Funcionamiento.
- VIII. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les enmiende la Presidencia y la Dirección.

ARTÍCULO 27.- La Coordinación de Atención Ciudadana y Oficialía de Partes le corresponde en el ámbito de su competencia:

- I. Recibir la documentación dirigida a la Presidencia y al Director del SMDIF, sea por correspondencia de carácter administrativo o petición ciudadana.
- II. Llevar el debido registro de manera consecutiva de la documentación recibida, sea correspondencia oficial o petición ciudadana, para su debido seguimiento, canalización y respuestas de las mismas.
- III. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les enmiende la Presidencia y la Dirección.

ARTÍCULO 28.- La Coordinación de Giras y Eventos le corresponde en el ámbito de su competencia:

- I. Coordinar y organizar los eventos internos que soliciten las diferentes áreas del SMDIF.
- II. Coordinar la participación del SMDIF en los Eventos que realice el H. Ayuntamiento.
- III. Coordinar y organizar jornadas médico asistenciales.

CAPITULO V

DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL SMDIF

Artículo 29.- El voluntariado está integrado de manera enunciativa más no limitativa por:

- I. Un Presidente, quien será el titular de la Presidencia del SMDIF.
- II. Un Secretario, quien será designado por la Presidente del SMDIF.
- III. Un Tesorero, quien será designado por la Presidencia del SMDIF.
- IV. El número de vocales, que sean designados por la Presidencia del SMDIF.

Artículo 30.- El Voluntariado se coordinará en el ámbito de su competencia con el Patronato del DIFEM, respecto a los lineamientos y normas aplicables.

Artículo 31.- El secretario del Voluntariado deberá informar mensualmente a la Presidencia sobre las actividades del mismo, así como del origen y aplicación de los recursos bajo su administración.

CAPÍTULO VI

DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 32.- La Presidencia será suplida por la persona que designe el Presidente Municipal.

Artículo 33.- La Dirección será suplida por la persona que designe el Presidente Municipal y aprobada por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

Artículo 34.- Los Subdirectores, Procurador, Tesorero, Contralor Interno y Jefes de Unidad y de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquéllos designen. En las mayores de quince días hábiles, por la persona que designe la Presidencia y el Director.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la "Gaceta Municipal" así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, según consta en su Acta de la Décima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 20 de diciembre de dos mil trece.

C. MIGUEL ANGEL ROBLES ORTEGA
DIRECTOR Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de PATRICIA OCEGUERA VERA y OTRO, expediente número 903/2011, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el lote veintisiete unifamiliar y casa en el construida, manzana dos, resultante de la lotificación del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "El Porvenir" ubicado en carretera a Almoloya de Juárez sin número Rancho de Serratón, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate el precio de avalúo actualizado que sirvió para la segunda almoneda y que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad de \$400.000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha la rebaja del 20%.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: Los tableros de este Juzgado, los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Ovociones, y en los lugares de costumbre que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple dentro de igual término.-México, D.F., a 27 de agosto de 2014.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

4167.-9 y 21 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 1111/2014, JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de

Dominio, a efecto de que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de un terreno que se encuentra ubicado en la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato privado de compraventa celebrado por el actor y el señor VITO AURELIANO SALAZAR AIBAR tiene las siguientes medidas y colindancias; partiendo del punto 1 al punto 2, con rumbo sureste: una distancia de 53.92 metros colindando con camino sin nombre; del punto 2 al punto 3, con rumbo suroeste una distancia de 106.78 metros colindando con José Luis Navarro Chinchilla; del punto 3 al punto 4, con rumbo al noroeste una distancia de 12.58 metros; del punto 4 al 5 con rumbo noreste una distancia de 9.09 metros del punto 5 al punto 6, con rumbo noreste una distancia de 9.16 metros; del punto 6 al punto 7, con rumbo noreste una distancia de 12.31 metros; del punto 7 al punto 8, con rumbo noreste una distancia de 8.98 metros, del punto 8 al punto 9, con rumbo noreste una distancia de 7.48; del punto 9 al punto 10 con rumbo noreste una distancia de 23.62 metros colindando todos estos puntos con camino sin nombre; del punto 10 al punto 1, con rumbo noreste una distancia de 59.76 metros colindando con terrenos del Ejido de San Simón El Alto Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados. Que el suscrito soy poseedor del terreno citado en líneas anteriores ya que dicho inmueble lo adquirí formalmente el día 23 de diciembre del año 2001, a través de un contrato privado de compraventa que celebre con el señor VITO AURELIANO SALAZAR AIBAR, y debo especificar desde que celebramos dicho contrato y me dio la posesión del inmueble que me encuentro en posesión sin ejercer actos de violencia física o moral; Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil catorce, ordeno la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a diez de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto.- 2 de octubre del 2014.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4318.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 1136/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por MARLENE MADRIGAL ENCINO en contra MOHAMED OUADAH, se reclama a estos últimos la siguiente prestación:

1.- En fecha dos de diciembre de dos mil seis, la suscrita MARLENE MADRIGAL ENCINO, contrajo matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Durante el matrimonio no procrearon hijos.

3.- Establecimos nuestro domicilio en la calle de Amates, número 101, lote 14, Fraccionamiento Los Sauces, Toluca, Estado de México.

4.- En el tiempo de su matrimonio no se adquirieron bienes.

5.- La suscrita MARLENE MADRIGAL ENCINO, manifestó que no habrá lugar a proporcionar alimento alguno entre las partes toda vez que ambos contamos con fuente laboral.

Ignorando el domicilio de MOHAMED OUADAH; el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha quince de agosto de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar al demandado MOHAMED OUADAH por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído.

Dado en la Ciudad de Toluca a los ocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Auto que lo ordena de fecha: quince de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4408.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 5/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por JUAN BELTRAN SANCHEZ, respecto del predio urbano denominado "Pozito", el cual se encuentra ubicado en calle Nicolás Bravo, sin número, del poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha dieciséis de julio de dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con VERONICA RODRIGUEZ HERNANDEZ y ARMANDO LOPEZ ZARATE, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste.- en 11.00 metros y linda con calle Nicolás Bravo; al sureste.- en 29.80 metros y linda con callejón sin nombre; al noroeste.- en 28.15 metros y linda con José

Castañeda Hernández, actualmente Magdalena Castañeda Hernández; al suroeste.- en 16.00 metros y linda con Avenida Manuel Beltrán. Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).- Doy fe.-Acuerdo de fecha ocho de octubre de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

4409.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

En los autos del expediente número 1330/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME RIZO MALVAEZ, promovido por LORENZO CASTAÑEDA, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos, con una relación sucinta de la denuncia intestamentaria, en ellos se hará determina llamar a MIRIAM ARACELI OVANDO LUGO, J. AIMME RIZO OVANDO y JAIME RIZO OVANDO, las que deberán apersonarse a justificar sus derechos a la herencia dentro del plazo de treinta días, contados a partir del de la siguiente publicación, con el apercibimientos que si transcurrido dicho término no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía, en tal virtud se ordena la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México o "Diario Amanecer, de circulación de esta Entidad y el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de dichas publicaciones, por todo el tiempo del emplazamiento, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

1.- Como lo acredito con el acta de defunción el señor JAIME RIZO MALVAEZ, falleció el día dos de julio de mil novecientos noventa y siete.

2.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el suscrito tengo interés en que se nombre albacea o interventor en Juicio Ordinario Civil diverso en contra del de Cuyos-ahora su sucesión es que vengo a denunciarla, informando a este Tribunal que de la referida acta de defunción se desprenden datos de su presunta heredera ya que en el rubro DATOS DEL NOMBRE DEL CONYUGE refiere el nombre de la señora HERMINIA SOCORRO CICERO de quien ahora se su nombre completo es HERMINIA SOCORRO CICERO SANCHEZ, persona que señalo como su única presunta heredera conocida por el suscrito, señalando como domicilio para efectos de notificación el ubicado de manera indistinta en calle Nardos sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, y/o Avenida Nardos esquina con calle Nardos sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lo anterior en términos del documento público que se anexa acta de defunción y con lo que justifico plenamente el parentesco del autor de la sucesión intestamentaria, manifestando que ignoro algún otro presunto heredero, razón por la cual solicito se notifique la radicación de la presente sucesión a efecto de que dentro del término legal comparezca ante este H. Tribunal y nombre albacea que legalmente represente la sucesión que hoy se denuncia, bajo el apercibimiento de Ley para el caso de que no comparezca, caso en el cual su Usia nombrará interventor quien tendrá la facultad de ejercitar acciones o contestar demandas a nombre de la sucesión hasta en tanto se designe albacea.

Lo anterior en virtud de la necesidad que tiene el suscrito de entablar formal demanda en la vía Ordinaria Civil en contra de la sucesión de JAIME RIZO MALVAEZ y la propia HERMINIA SOCORRO CICERO SANCHEZ.

3.- Asimismo manifestamos bajo protesta de decir verdad que el último domicilio que tuvo el de cuyos estuvo establecido en calle Avenida de Las Flores esquina Nardos, Colonia Vista Hermosa, Municipio Nicolás Romero, Estado de México.

4.- Declaro bajo protesta de decir verdad que ignoro si existe disposición testamentaria alguna por parte del de Cuyos.

5.- Transcurrido el término concedido a la presunta heredera sin que ello implique pérdida de derechos, en caso de ser procedente se nombre albacea a las señora HERMINIA SOCORRO CICERO SANCHEZ o en su caso, se proceda al nombramiento de interventor judicial, que legalmente represente a la sucesión en el juicio que se pretende incoar en su contra.

En fecha once de diciembre del 2013, presento un escrito ante la Oficialía de Partes la C. HERMINIA SOCORRO CICERO SANCHEZ, quien promovió en los siguientes términos: "...en términos del presente ocurso vengo a apersonarme y comparezco a este juicio en mi carácter de concubina del de cuyos JAIME RIZO MALVAEZ, circunstancia que justifico con la declaración de fe de hechos, pasada ante la fe de Notario Público número treinta y seis de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. Guadalupe Pérez Palomino, mediante escritura pública número doce mil doscientos setenta y cuatro, de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y siete.

Ahora bien manifiesto a su Señoría que por datos el de cuyos me informara en vida, este en su relación de unión libre sostuvo con la señora OVANDO LUGO MIRIAM ARACELI, en el año de mil novecientos ochenta y cuatro, procreo dos hijos de nombres J. AIMME RIZO OVANDO y JAIME RIZO OVANDO, de los cuales la suscrita desconozco sus domicilios, lo que solicito de su Señoría tenga bien a ordenar, se envíen atentos oficios de localización a las diferentes autoridades con facultades para ello..."

Asimismo en fecha siete de enero del año dos mil catorce, la C. HERMINIA presento promoción en los siguientes términos: "... En términos de este ocurso, manifiesto, que por datos que me han proporcionado amigos y vecinos del lugar donde habitan los hijos que procreo en vida el C. JAIME RIZO MALVAEZ de nombres J. AIMME RIZO OVANDO y JAIME RIZO OVANDO, habitan o habitaron el domicilio ubicado en Nardos sin número, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México..."

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto: 29 de agosto de 2014.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

4411.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 625/2014, LAURA DEL CARMEN TRUJILLO BALDERAS, por su propio derecho, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, mediante Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la privada del Cedro, número Cuatro, en San Lorenzo Tepaltitlán, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.85 metros con Virginia Franco Ortega, al sur: 9.80 metros con privada del Cedro, al oriente: 37.50 metros con José Luis Medina Sansores, al poniente: 37.50 metros con Pascual González Mancilla. Con una superficie total de 368.43 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los catorce de octubre de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4412.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 334/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ARMANDO NAJERA BUSTOS en carácter de Apoderado Legal especial para pleitos y cobranzas del albacea de la sucesión testamentaria a bienes de EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ en contra de FERNANDO PEREZ FAJARDO, ARACELI CARBAJAL CHAPARRO y la sucesión testamentaria a bienes de MARIA TRINIDAD PEREZ LOPEZ por conducto de su albacea EZEQUIEL GONZALEZ PEREZ, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en HECHOS: A).- Se reclama la nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez, supuestamente celebrado entre los señores FERNANDO PEREZ FAJARDO, ARACELI CARBAJAL CHAPARRO y la sucesión testamentaria a bienes de MARIA TRINIDAD PEREZ LOPEZ por conducto de su albacea EZEQUIEL GONZALEZ PEREZ, respecto del inmueble, que se localiza en la esquina de la calle de Tamarindo, esquina con Violeta en el poblado de Bejucos de Colín, Municipio de Tejupilco, Estado de México, ya que dicho inmueble es y siempre ha sido propiedad de la Sucesión Intestamentaria a bienes de EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, misma que se acredita con el contrato privado de compraventa original. B).- Como consecuencia deriva: la resolución judicial que declare nulo todo lo actuado y en especial, el convenio judicial denunciado en acta de fecha quince de junio del año dos mil diez en los autos del expediente 78/2010 promovido por FERNANDO PEREZ FAJARDO y ARACELI CARBAJAL CHAPARRO en contra de MARIA TRINIDAD PEREZ LOPEZ, autora de la sucesión testamentaria. C).- La devolución y entrega de la posesión material y jurídica del bien inmueble en conflicto. D).- La nulidad absoluta o inexistencia del supuesto testamento de fecha trece de julio del año dos mil tres, presuntamente firmado por EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, autor de la sucesión que se representa, mediante el cual supuestamente transmite el dominio de todo lo poseído por el a la señora MARIA TRINIDAD PEREZ LOPEZ "mientras permanezca con vida" y dispone diferentes nombramientos como Albacea y supuestamente dispone de la forma en que han de repartirse sus bienes a su muerte, documento mediante el cual la actora de la sucesión demandada pretendió fundar su derecho para vender la fracción de terreno e inmueble materia del contrato también a anular en base a las siguientes causas: 1.- Se demanda la nulidad absoluta o inexistencia del pretendido "Testamento" en virtud de que carece del consentimiento del supuesto autor del mismo y la firma que calza el mismo no fue puesta de puño y letra del de cuyos EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ. 2.- Se demanda la nulidad absoluta o inexistencia del pretendido "Testamento" en virtud de que carece de la solemnidad que la Ley señala para la realización de la pretendida disposición testamentaria. E).- El pago de daños y perjuicios que se causen a la sucesión que se representa, con motivo de la tramitación del presente juicio, consistentes en los aprovechamientos y rentas del inmueble. F).- El pago de gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente juicio. HECHOS: Como se desprende del documento base de acción, el autor de la Sucesión Intestamentaria a la que representa, adquirió la propiedad del bien inmueble, que se localiza en la esquina de

la calle de Tamarindo, esquina con Violeta en el poblado de Bejucos de Colín, Municipio de Tejupilco, Estado de México por contrato de compra venta que celebro el finado EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, con el señor JOSE PEREZ GAONA, en fecha veinticinco de julio del año de mil novecientos sesenta y dos, por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se demuestra en la documental, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26.90 metros con el señor Eloy López, al sur: 26.90 metros con calle Violeta, al oriente: 10.70 metros con el señor Salvador Benítez, al poniente: 10.70 metros con calle Tamarindo, con una superficie total de 287.83 metros cuadrados, desprendiéndose de las copias certificadas de la sucesión intestamentaria a bienes de EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, exhibidas, el autor de la Sucesión Intestamentaria falleció el día veintinueve de julio del año dos mil tres y en fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, se declaró a JORGE LUIS GONZALEZ PEREZ albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, se aprecia en las copias certificadas de las actuaciones del expediente 78/2010, en fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez, supuestamente la autora de la Sucesión Testamentaria demandada vendió una fracción de dicho terreno al señor ROBERTO FAJARDO y Esposa, aun cuando la especie carecía y carece de documento legal alguno o título de propiedad, al ser requerida sobre el motivo o la facultad de tal actuación para vender lo que no pertenecía a la actora de la sucesión demandada, la misma respondió que lo hizo en virtud del testamento firmado por el autor de la Sucesión que representa EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, de fecha trece de julio del año dos mil tres, documento en el cual se basaba su derecho de propiedad del inmueble enajenado y el documento original ya se encontraba en propiedad del señor FERNANDO PEREZ FAJARDO, pues una vez revisado el documento en cuestión, es de advertirse en primer lugar la falsedad de la firma que calza el mismo ya que no corresponde al puño y letra del finado EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ; por proveído de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce se ordenó emplazar a FERNANDO PEREZ FAJARDO, ARACELI CARBAJAL CHAPARRO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4413.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARCOS ANTONIO CABAÑAS VEGA y TERESA OLVERA VAZQUEZ, expediente número 1249/2007, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA,

respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA NUMERO TREINTA, DEL CONDOMINIO NUEVE, DENOMINADO "FUENTE DE AGUA AZUL", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA CINCO (CINCO ROMANO), MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DIECIOCHO, DE LA CALLE CERRADA DE LA CONCORDIA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA SAN JOSE", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "FUENTES SAN JOSE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar además conforme a la Legislación del Estado.-Atentamente.-México, D.F., a 29 de septiembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Fernando Santes Terrones.-Rúbrica.

4414.-21 y 31 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

DEMANDADO: RUBEN SANCHEZ ALVARADO.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 430/14, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCAPION), promovido por YOLANDA ROGEL ZARZA, en contra de RUBEN SANCHEZ ALVARADO y ANTONIA OROZCO GARCIA demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A.) La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en la manzana 175, lote 10, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se especifican en punto parte. B.) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse temerariamente al presente juicio, HECHOS DE LA DEMANDA QUE: La suscrita se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueña, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 20 de enero del año dos mil dos, respecto del bien inmueble motivo de la presente Litis; fecha desde la cual me he ostentado como propietaria de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio. La causa originaria de nuestra posesión fue el contrato de compraventa celebrado por ANTONIA OROZCO GARCIA en su calidad de vendedora con la señora YOLANDA ROGEL ZARZA como compradora respecto del bien inmueble descrito en las prestaciones anteriormente, haciendo constar que adquirió una superficie de 140.62 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias siguientes; al norte: 09.00 metros linda con lote 11; al sur: 13.50 metros linda con calle sin nombre; al oriente: 13.00 metros linda con lote 9 y al poniente: 12.50 metros linda con Avenida R-1, tal y como consta en el contrato de compraventa, dicho inmueble está inscrito a nombre de RUBEN SANCHEZ ALVARADO, mismo que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales Libro Primero, Sección Primera, partida número 860, volumen 816, con número de folio real electrónico 00271084, tal y como se desprende en el certificado de inscripción. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado RUBEN SANCHEZ ALVARADO. En virtud de encontrarme poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para que opere a mi favor la prescripción positiva "usucapión", es que acudo ante usted para

demandar a RUBEN SANCHEZ ALVARADO, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva declare que de soy poseedor y me he convertido en propietario del bien inmueble antes citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

636-B1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En los autos del expediente 477/14, MARIA DEL REFUGIO CARRILLO TORRES, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en calle Nardo, número 4, manzana 7-A, Colonia San Rafael Chamapa IV Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 182.40 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres tramos 7.73, 3.33, 10.75 metros colinda con calle Avenida Minas Palacio; al sur: 11.06 metros colinda con Francisco Enrique Velázquez García; al oriente: 05.50 metros colinda con Francisco Enrique Velázquez García; al poniente: 22.16 metros colinda con calle Nardo. Por lo que mediante auto de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Vaidación: el nueve de septiembre de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.-Secretario de Acuerdos y firma, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

1210-A1.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1693/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por MATILDE GARCIA GARDUÑO, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de La Ladera, Municipio de Chapa de Mota, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas de 74.60 y 22.00 metros y linda con camino, al sur: en cuatro líneas de 17.50, 41.00, 30.50 y 41.50 metros y linda con Río, ahora con Federico Alcántara Laguna, al oriente: 240.50 metros y linda con antes Rafael García ahora con Genoveva Alcántara Santillán, y al poniente: 264.70 metros y linda con antes Alfredo Vázquez Trejo y Sebastián

Alcántara García, ahora Héctor Vázquez Trejo y Genoveva Alcántara Santillán, con una superficie aproximada de 28,158.10 m2 (veintiocho mil ciento cincuenta y ocho punto diez metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de octubre de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, quince de octubre de dos mil catorce.-Auto de fecha trece de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4383.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1688/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ISMAEL CRUZ PINEDA, respecto del bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes: al norte: 10.40 metros linda con camino vecinal, al sur: 24.00 metros linda con Aurelio García Colín, al oriente: 36.00 metros linda con Ismael Cruz Pineda, al poniente: 32.25 metros linda con camino vecinal, con una superficie de 586.86 metros cuadrados. Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4384.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

GERARDO ESPINOSA OLVERA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1574/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Inmatriculación de Dominio, respecto del inmueble denominado "Texopotitla", ubicado en términos de esta población de Otumba, Estado de México, que lo posee por más de cinco años, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con EMIGDIO PEREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 metros con Florencia Carbajal Charles, Anastacia Angélica Lozano Almeralla y Laura Cabrera Ramos, al sur: 34.00 metros con María de los Angeles Labastida Vargas y Delfino Espinosa Hernández, al oriente: 10.00 metros con calle Rafael Aguilar García, al poniente: 10.00 metros con calle Jorge Olvera Ortiz, con una superficie de 340.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, nueve de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4387.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

NOE QUEZADA GUTIERREZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1507/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "Nopaltepec", el cual se encuentra ubicado en la comunidad de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha cinco de abril del año dos mil seis, lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con MARIBEL CRUZ DELGADILLO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con Graciela Víctor Berrospe, al sur: 40.00 metros con calle cerrada, al oriente: 12.50 metros con Ma. Félix Delgadillo Bautista, a hoy con Maribel Delgadillo Cruz, al poniente: 12.50 metros con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 491.076 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.-Otumba, México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4395.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

JUAN MANUEL ALVARADO BUSTAMANTE, por su propio derecho promueve en el expediente número 1506/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "Lagunita", el cual se encuentra ubicado en los límites de la Comunidad de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinticinco de febrero del año dos mil lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con DELFINO GARCÍA BALDERAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.48 metros con Eusebio Ramírez Sánchez, al sur: 35.60 metros con calle, al oriente: 13.00 metros con Juan Manuel Alvarado Bustamante, al poniente: 11.60 metros con calle hoy calle 12 de Octubre. Con una superficie aproximada de 443.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.-Otumba, México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4396.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 284/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Rescisión de Contrato, promovido por AMADO RAFAEL ARREDONDO RODRIGUEZ, en contra de MARIO ALBERTO TORRES MENA, se han señalado las diez horas del día catorce de noviembre del dos mil catorce, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la segunda almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Nevada número 8, lote 5, manzana 43, Fraccionamiento Residencial El Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con

calle Nevada, al sur: 12.05 metros con calle Gijón, al oriente: 25.30 metros con lote 6, al poniente: 25.00 metros con lote 14 y propietario (s), AMADO RAFAEL ARREDONDO RODRIGUEZ, con una superficie de 300.35 metros cuadrados, fijándose como precio para el remate la cantidad de \$2 812,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la cantidad antes mencionada, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble materia del remate, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de este edicto y la almoneda. Se expide a los dos días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Edicto ordenado por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil catorce.-Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4397.-21 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1093/14, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TOMAS GARDUÑO SANCHEZ, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, que a la letra dice:

AUTO: Atizapán de Zaragoza, México, veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 1.181 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles, llámese a juicio a ROMUALDA, AURORA y ROGELIO todos de apellidos GARDUÑO REAL, por medio de edictos, a efecto de que se les haga saber la denuncia de la presente sucesión que hace valer CRISTINA RIVERA GALINDO y AURELIA RIVERA GALINDO, denunciado la sucesión intestamentaria en la vía de tramitación especial, la cual se ordena publicar la presente tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, así como el Diario Amanecer y en Boletín Judicial, con la finalidad de que se le haga saber que se encuentra radicada la presente sucesión testamentaria a bienes de TOMAS GARDUÑO SANCHEZ y a su vez para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a dirimir los posibles derechos a los que pueda ser acreedor, por ende fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurren por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio y se le harán las anteriores y posteriores notificaciones por medios de lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Sexto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate, que autoriza y firma.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1208-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

NICASIO GUMARO ARRIETA CAMACHO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1505/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de

Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "El Mapa", el cual se encuentra ubicado en límites de la comunidad de la Colonia Alvaro Obregón, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha dieciocho de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres, lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con FILIBERTO ARRIETA QUEZADA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera en 12.04 metros con Samuel Escalona Tenorio, hoy con Marfil Desarrollo S.A. de C.V., la segunda línea 44.07 metros cuadrados con Samuel Escalona Tenorio hoy con Marfil Desarrollo S.A. de C.V., al sur: 30.46 metros con camino a la Hacienda de Paula, al oriente: en seis lados, el primero mide 23.93 metros, la segunda mide 102.18 metros y linda con Elpidia Camacho Martínez hoy con Marfil Desarrollo S.A. de C.V., la tercera 16.64 metros, la cuarta 19.63 metros, la quinta 12.63 metros y la sexta 27.53 metros y linda con camino a la Hacienda de Paula, al poniente: en tres lados, el primero en 58.17 metros, la segunda 91.98 metros y la tercera 81.43 metros y linda con Autopista México Pachuca Comunicaciones y Transportes. Con una superficie aproximada de 13,362 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad. Otumba, México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4394.-21 y 24 octubre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 809/2008.

SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 22 y 04 de septiembre del año dos mil catorce deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por LOIZAGA PIERA MIGUEL en contra de CARDOSO ROMERO FRANCISCO, expediente 809/2008, en el cual se ordenó sacar en pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado en lote 99, departamento 3, edificio Rojo "C" 3, de la calle Pensamiento, Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, para cuyo efecto se señalan las doce horas del día doce de noviembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre, por medio de edictos por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico El Diario Imagen, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por otro lado en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 572 del ordenamiento en cita, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en plenitud de Jurisdicción, en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar y publicar en los estrados del Juzgado a su cargo, Tesorería o Receptoría de Rentas, Boletín Judicial, Gaceta Oficial, y periódico de mayor circulación en su Entidad, dentro del plazo indicado los edictos correspondientes, debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código de referencia.

Para su publicación en los sitios de costumbre por dos veces de siete en siete días, así como en el periódico "El Diario Imagen"-México, D.F., a 30 de septiembre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.
4393.-21 y 31 octubre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 27/2014.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ ARIAS, expediente 27/2014, Secretaria de Acuerdos "A", La C. Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto que a su letra dice: México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: diez horas del día doce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle de Regina, manzana cuatro, lote único, (antes lotes dieciocho y diecinueve), Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$6,000,000.00, (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) esto es \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).-Notifíquese personalmente a la parte demandada.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquese dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del D.F., y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 01 de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

4392.-21 y 31 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber en los autos del expediente número 1174/13, relativo al Ordinario Civil promovido por RUFINA REBOLLAR TINOCO en contra de GILBERTO COLIN QUINTERO y INMOBILIARIA SISCOIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del tres de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada SISCOIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, por sí, por apoderado o por

gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de ser propietario a través de prescripción positiva del inmueble ubicado en el paraje denominado Rinconada de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: al noreste: en 8.30 metros con Salvador Velazco Núñez, al sureste: en 24.60 metros con Fernando García Salgado, al noroeste: en 23.40 metros con Gilberto García Quintero y al suroeste: en 10.00 metros con calle Delicias, con una superficie de 214.65 metros cuadrados. B).- La cancelación de inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, a favor de INMOBILIARIA SISCOIN, ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. C).- Se declare la propiedad que ha adquirido en forma pacífica, pública y continua HECHOS: En fecha veinte de julio de 1993, en Valle de Bravo, México, adquirió del señor GILBERTO COLIN QUINTERO, el inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que en fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y tres RUFINA REBOLLAR TINOCO, celebró contrato de compraventa con GILBERTO COLIN QUINTERO.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de septiembre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4391.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En fecha once de septiembre del año dos mil catorce, se dictó un auto en el incidente de liquidación de sociedad conyugal relativo al expediente marcado con el número 592/2006, relativo Ordinario Civil, promovido por MARCELINO MARTINEZ ROMERO, en contra de LUZMARIA GARCIA DIAZ, y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo del juicio, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil catorce, para que tenga lugar la cuarta almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle prolongación del Progreso, número 212, (doscientos doce), Colonia Ermita, en Tenango del Valle, Estado de México, identificado registralmente como lote de terreno marcado con el número 14 (catorce) de la fracción "D", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote número quince, al sur: 18.000 metros con lote número trece, al oriente: 10.000 metros con lote número veintisiete, al poniente: 10.00 metros con calle prolongación de Progreso, con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados, el cual fue valuado en la actualización del perito designado en \$929,900.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio que fue reducido en la primer almoneda de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$929,900.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, para los efectos legales conducentes.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, nueve de octubre del año dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha once de septiembre de dos mil catorce.-Se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

4385.-21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 943/2013, relativo a la usucapión, promovida por MARIO VILLEGAS GUERRA, como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JUAN VILLEGAS, en contra de FRACCIONAMIENTO DE TLALNEMEX, S.A., la parte actora reclama la prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número 459, de la manzana 25, del Fraccionamiento Loma de Tlalnepantla, en Tlalnepantla, Estado de México.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1. Mediante contrato privado de compraventa número 92, FRACCIONAMIENTO DE TLALNEMEX, S.A., vendió a JUAN VILLEGAS, el inmueble materia de la presente litis, actualmente ubicado en calle Aculco número treinta y dos. 2. Habiéndose pagado el precio pactado, no se pudo escriturar. 3. El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 130, volumen 27 de Títulos Traslativos de Dominio, Sección Primera, bajo el folio real electrónico 00085733 a nombre de FRACCIONAMIENTO DE TLALNEMEX, S.A. 4. Desde el 23 de enero de 1951 fecha que se acordó en el contrato de compra venta, se entregó la posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado FRACCIONAMIENTO DE TLALNEMEX, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del lazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes, Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado.-Dado en el local de éste Juzgado el dos de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1213-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 884/2014, MA. LOURDES ALARCON CHIAPA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble conocido con el nombre de "Tlayahuaca", ubicado en San Jerónimo Xonacahuacán, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.10 metros con calle Campo Florido, al sur: 8.25 metros con calle privada, al oriente: 13.70 metros con Luis Alarcón Martínez, al poniente: 14.55 metros con antes Ignacio Alarcón Martínez hoy Wences Hortencia Alarcón Olivares. Con una superficie total de 122.422 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos.

Que el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho celebró contrato de compra venta con LUIS ALARCON MARTINEZ, respecto del bien inmueble descrito en líneas que antecede.

Que en el momento de la celebración de dicho contrato el vendedor le transmitió la posesión material y propiedad de ese bien inmueble señalando que el mismo lo viene poseyendo en concepto de legítima propietaria y en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, por más de veintiséis años anteriores a la fecha.

Que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción; recibo predial del año dos mil catorce; constancia de encontrarse al corriente en el pago del impuesto predial; croquis de localización y ubicación y constancia expedida por el Comisariado Ejidal.

Que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece como testigos a MONICA SANCHEZ CORTES, ERIKA CRISTINA CARDENAS ORIO y WENDY CARINA SERNA ALARCON.

Finalmente, mediante proveído dictado en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se tuvo por admitida su solicitud.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día treinta de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

1211-A1.-21 y 24 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

En el expediente marcado con el número 1170/2014, JOSEFINA ZERMEÑO ALCALA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "Cuapango", ubicado en cerrada de la Avenida San Bartolo, Rancho Dinamita, Temamatla, México, con una superficie aproximada de quince mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (15,342.00 m2), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 84.80 mts. colinda con Isabel Pacheco Claro (actualmente Teresa Román Pacheco), al sur: 93.30 mts. colinda con Miguel Quintero (actualmente con Josefina Zermeño Alcalá), al oriente: 194.00 mts. colinda con Luis López Rosales y Andrés Camacho Díaz (actualmente con Josefina Zermeño Alcalá,) y al poniente: 155.40 mts. colinda con camino.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Amecameca, México, a los siete (7) días de octubre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Fecha del acuerdo: treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

635-B1.-21 y 24 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

JOSE MONROY ROSAS, promueve por su propio derecho el Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial, bajo el número de expediente 721/2014, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Las Salinas sin número, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 288 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.50 metros y linda con Francisco Rodríguez, al sur: en 12.50 metros y linda con Feliz Rodríguez; al oriente: en 23 metros y linda con Inés Monroy Rosas y al poniente: en 23 metros y linda con Rosendo Monroy Rosas; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: HECHO 1.- Mediante contrato de compraventa de fecha dieciocho de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve el señor ISIDRO RIVERO vende al señor JOSE MONROY ARRIAGA, un terreno que tiene una superficie de 639.40 metros cuadrados denominado "La Era", ubicado en Avenida Juárez Norte s/n número Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. HECHO 2.- En el mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho vende una fracción del terreno motivo del presente Juicio al promovente JOSE MONROY ROSAS sin celebrar aún en ese momento documento alguno, compraventa que formalizaron el siete de agosto del año dos mil. HECHO 3.- El siete de agosto del año dos mil para formalizar lo acordado de palabra con su padre desde el año mil novecientos setenta y ocho celebró el promovente contrato privado de compraventa con JOSE MONROY ARRIAGA, respecto de la fracción del predio el cual desde el año mil novecientos setenta y ocho se encuentra poseyendo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. HECHO 4.- Ofrece la testimonial para acreditar la posesión del inmueble por más de cinco años de forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida y a título de propietario. 5.- El bien inmueble motivo de la inmatriculación no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. HECHO 6.- El inmueble no está sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal. HECHO 7.- Dicho inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de JOSE MONROY ROSAS, como se acredita con el traslado de dominio de fecha diecinueve de junio del dos mil catorce número de folio J-0088199. HECHO 8.- El promovente se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial hasta el sexto bimestre del año corriente, según consta en el recibo con línea de captura número 01010003314997026258 pagado el diecisiete de enero del dos mil catorce.

Publíquese el presente edicto por dos veces de dos en dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Dado en Ecatepec de Morelos, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 22 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4398.-21 y 24 octubre.

JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY SU

CESIONARIA OTILIA SOTO ROCHA, en contra de JOSE JUAN DUARTE CASTELLANOS. Exp. 1205/2012, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado.-LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, respecto del inmueble ubicado en CIRCUITO ARQUITECTOS NUMERO 6 LETRA "G" DEPARTAMENTO 303 CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'429,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. CONVOQUENSE POSTORES, mediante la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su debida publicación por dos veces, en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 2 de octubre de 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

4401.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 905/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de SALVADOR DANIEL GARCIA MEJIA y OTRA, expediente 905/2008, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil catorce.

Agréguese al expediente número 905/2008, el escrito de la apoderada de la parte actora. Por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado, consistente en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO "C", CALLE RETORNO 16 BRISA, NUMERO OFICIAL 8, LOTE DE TERRENO NUMERO 67, MANZANA 24, DEL CONJUNTO URBANO, CUATRO VIENTOS, UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; con valor de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "El Sol de México", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de

déposito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Encontrándose fuera de esta jurisdicción el inmueble a rematar gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que se sirva fijar y publicar los edictos ordenados en los lugares de costumbre atendiendo a su Legislación.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúo con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil catorce.

Agréguese al expediente número 905/2008 el escrito de la apoderada de la parte actora, a lo solicitado, para que tenga verificativo al audiencia de remate en el presente juicio se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndose preparar en los mismos términos que se ordenó en auto de once de julio del presente año, por lo queda insubsistente el día y hora que para tal efecto se señaló, en el auto de once de julio del presente año.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúo con el C. Secretario de Acuerdos "A", LICENCIADO PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Sol de México", y en los de la Tesorería del Distrito Federal.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

4402.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cinco de septiembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL. S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en contra de CESAR CENTURION BUENDIA y JUDITH AGUEROS PEREZ, con número de expediente 617/2010, existe entre otras constancias las siguiente que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a cinco de septiembre del dos mil catorce... se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado consistente en: VIVIENDA NUMERO 100, DEL LOTE NUMERO 15, DE LA MANZANA V, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO), DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, señalándose para la diligencia de remate en primera almoneda las diez horas del día doce de noviembre del año en curso, convóquense postores y al efecto fíjense edictos por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal: asimismo publíquense edictos en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de base la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESO 00/100 M.N., precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; ---Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo

Segundo de lo Civil Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado ALFONSO BERNAL GUZMAN que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 09 de septiembre del 2014.-Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

4403.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 960/05.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN JOSE CRUZ SANABRIA y PAREDES DE LOS SANTOS FLOR SILVESTRE, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO NUMERO 101, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 04, MANZANA "B", DE LA CALLE RETORNO CRATER NUMERO 8, UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL "LOTE 50-A" DE LA CALLE QUINTANA ROO, ESQUINA JIMENEZ CANTU, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$234,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en el periódico "El País", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y en el Juzgado de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, por igual término.-México, D.F., a 12 de septiembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

4404.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 140/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385 en contra de JAVIER ROSENDO RUIZ HERNANDEZ y MARIA DEL ROCIO AGUILAR ALDACO, EXPEDIENTE NUMERO: 140/2013, SECRETARIA "B", la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto que a lo conducente dice: México, Distrito Federal, a treinta de septiembre del año dos mil catorce. A los autos del expediente número 140/2013, el escrito de cuenta de la parte actora en términos de su promoción se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, dado el estado procesal que

guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente Juicio identificado como: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 01, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 01, MANZANA 123, SECTOR 38, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO LOS HEROES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El País", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecamac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a cumplimentar el referido exhorto.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 03 de octubre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

4405.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, se le hace saber que en el expediente número 149/2014, promovido por ANGELICA VIDAL VALENCIA por su propio derecho y en representación de su menor hijo de nombre DIEGO OLVERA VIDAL, en la vía de controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, se le demandan las siguientes prestaciones:

- A). La guarda y custodia definitiva de su menor DIEGO OLVERA VIDAL.
- B). La pensión alimenticia definitiva para su menor DIEGO OLVERA VIDAL y para ANGELICA VIDAL VALENCIA.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

- 1.- En fecha siete de enero de dos mil doce ANGELICA VIDAL VALENCIA contrajo matrimonio civil con el señor MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, ante el Oficial del Registro Civil número 1 de San Mateo Atenco, Estado de México.

- 2.- Durante el matrimonio la señora ANGELICA VIDAL VALENCIA y el señor MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, procrearon a un hijo de nombre DIEGO OLVERA VIDAL, quien actualmente cuenta con la edad de un año nueve meses.
- 3.- El menor DIEGO OLVERA VIDAL, siempre ha vivido a lado de la señora ANGELICA VIDAL VALENCIA y se encuentran viviendo con sus papas de esta última en el domicilio ubicado en privada Allende sin número, Barrio de Guadalupe en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- 4.- El señor MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, no ha cumplido con su obligación de dar alimentos a su menor hijo DIEGO OLVERA VIDAL y a ANGELICA VIDAL VALENCIA, desde el tres de noviembre de dos mil trece.
- 5.- La señora ANGELICA VIDAL VALENCIA siempre se ha hecho cargo de todas y cada una de las necesidades de su menor hijo.

Y ofreciendo los siguientes MEDIOS DE CONVICCION:

- 1.- Testimonial.
- 2.- Documentales.
- 3.- Presuncional.
- 4.- Confesional.

Por lo que el Juez del conocimiento a través del auto dictado el nueve de octubre de dos mil catorce, ordenó se realizara el emplazamiento prescrito a MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, por medio edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad, en el Boletín Judicial y se fijara en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber al demandado MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestado de la demanda en sentido negativo, así mismo prevéngase al demandado MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, para que señale domicilio en el lugar de población de este órgano jurisdiccional para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Dado en Lerma de Villada, Estado de México, el quince de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, nueve de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

4406.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUILLERMO BRISEÑO RIVERO y MIROSLAVA TORRES ROMERO, Expediente número 920/2009, Secretaría "B", el C.

Juez Septuagésimo Segundo Civil de esta Capital, con Domicilio, Fray Servando No. 32, Colonia Centro 4 Piso, Maestro JOSE E. LOZADA CIELOS ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B", ordeno en los proveídos de fechas: 26 DE FEBRERO Y 18 DE AGOSTO Y 17 SEPTIEMBRE ambos del año en curso.

"Proceder al remate ordinario civil en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble propiedad de los codemandados GUILLERMO BRISEÑO RIVERO y MIROSLAVA TORRES ROMERO ubicado en VIVIENDA AG MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 18, ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, IDENTIFICADOS COMO "AG UNO", Y "AG DOS", ASI COMO EL 2.438 POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COOPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE UNO, DE LA MANZANA TRES DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA VILLEURBANNE" DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTE CARLO" UBICADO EN LA EXHACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y al efecto fíjense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "DIARIO DE MEXICO". Asimismo se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, para que se publiquen edictos en los sitios públicos de costumbre, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto del año dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, y tomando en consideración que el proveído de veintiséis de febrero del año en curso se asentó "... IDENTIFICADOS. ..." se aclara que lo correcto es "... IDENTIFICADOS ...", lo anterior con fundamento en el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles lo anterior en virtud de que así se desprende de autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-Doy fe.-Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

4407.-21 y 31 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 307282/134/2014, LA C. MA. DEL CARMEN VILCHIS MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Laguna Seca del Municipio de Villa

Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda; al norte: 92.00 mts. y colinda con la C. Lázara Mercado Mercado; al sur: 94.00 mts. y colinda con camino vecinal; al oriente: 325.00 mts. y colinda con el C. Virgilio Quintero Velázquez; al poniente: 281.00 mts. y colinda con el C. Ignacio Enríquez Vilchis. Superficie aproximada de: 26,663.20 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4417.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 307283/135/2014, LA C. YELISSE VILCHIS DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Pedro del Rincón del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda; al norte: 24.20 mts. y colinda con calle privada; al sur: 24.10 mts. y colinda con Isaac Ortega Martínez; al oriente: 20.00 mts. y colinda con Angélica Ortega Sánchez; al poniente: 19.00 mts. y colinda con Guadalupe Mendoza Nava. Superficie aproximada de: 470.86 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4417.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 307284/136/2014, LA C. CONSUELO SANCHEZ TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Laguna Seca propiedad del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda; norte: 160.00 mts. y colinda con camino a San Agustín Canohillas; sur: 160 mts. y colinda con Asociación Religiosa Caridad a Nuestro Alcance; oriente: 225.00 mts. y colinda con Asociación Religiosa Caridad a Nuestro Alcance; poniente: 205 mts. y colinda con Ascención Reyes Ruiz. Superficie aproximada de: 34,400.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4417.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 307285/137/2014, EL C. JOSE LUIS GONZALEZ NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Jesús María del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda; al norte: 15.00 mts. y colinda con la C. Hilda González Nieto; al sur: 15.00 mts. y colinda con camino vecinal; al oriente: 14.00 mts. y colinda con camino vecinal; al poniente: 14.00 mts. y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 210.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4417.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 307286/138/2014, EL C. JULIO CESAR VELAZQUEZ OLMOS REPRESENTADO POR FORTINO VELAZQUEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cabecera Municipal del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda; al norte: 22.00 mts. y colinda con Juan Rubio Velázquez; al sur: 22.00 mts. y colinda con Adolfo Verona Escobar; al oriente: 38.00 mts. y colinda con Juan Velázquez Olmos; al poniente: 38.00 mts. y colinda con Leonilo Carbajal Jiménez. Superficie aproximada de: 836.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4417.-21, 24 y 29 octubre.

FE DE ERRATAS

Del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 57 de fecha 18 de septiembre de 2014, Sección Cuarta y con fundamento en el artículo 15.22 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos, se informa que por un error de impresión se omitieron espacios entre palabras y entre algunos párrafos dentro del contenido de los documentos impresos en la Gaceta en comento.

ATENTAMENTE
 LIC. MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA
 DEL GOBIERNO"
 (RÚBRICA).

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

Exp. 199/14, GRICELDA MEJIA BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: denominado (La Lagunilla de los Nogales), en la Comunidad de El Chilar, del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 209.00 mts. linda con tierras comunales del pueblo de San Miguel, al sur: 326.00 mts. linda con Camino Real que conduce a Susupuato, Mich. y C. Petra Montes de Oca, al poniente: 465.00 mts. linda con sucesión de la familia Pagasa Donaciano Cuevas, Tiburcio Cuevas y Angel Santana, al oriente: 496.00 mts. linda con C. Florencio Gómez y Margarito Gómez. Superficie aproximada de: 64,144.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4418.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 200/14, HECTOR SANTANA BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la comunidad de San Miguel Ixtapan, del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: norte: 70.00 mts. linda con el C. Fidel Ocampo, sur: 27.00 mts. linda con C. Vicente Rojo Barrueta, poniente: 100.00 mts. linda con canja y camino a Mahuatlán de Hidalgo, oriente: 70.00 mts. linda con Héctor Santana Bastida. Superficie aproximada de: 4,122.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4418.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 201/14, REYNA RIVERA DE LA LUZ REBOLLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco Villa del Municipio de San Martín Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: norte: 11.30 mts. colinda con Cándido Ramos, sur: 10.05, 2.45 y 2.55 mts. colinda con calle Francisco Villa, oriente: 27.85 mts. colinda con Miguel Espinoza, poniente: 25.10 mts. colinda con barranca. Superficie aproximada de: 315.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4418.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 202/14, ALVARO ESPINOZA PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Filiberto Gómez s/n del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 16.60 mts. lineales y colinda con la C. Aldegunda Espinoza Reboilar, al sur: mide 17.60 mts. lineales y colinda con el C. Alfredo Mendoza Suárez, al oriente: mide 8.60 mts. lineales y colinda con la calle Filiberto Gómez, al poniente: mide 11.00 mts. lineales y colinda con el C. Francisco Fajardo Oliveros. Superficie aproximada de: 168.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4418.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 203/14, ANGEL BARCENAS ZARCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Loma Bonita del Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: norte: 9.78 mts. con calle sin nombre, sur: 7.74 mts. con Vicente Bárcenas Solís, oriente: 8.40 mts. con Anita Acevedo, poniente: 7.65 mts. con Vicente Bárcenas Solís. Superficie aproximada de: 70.30 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4418.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 204/14, APOLONIA SANCHEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. 2 de Marzo No. 27, Colonia Loma Bonita, del Municipio de Santo

Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: norte: 12 mts. y colinda con Sergio Espinoza Jiménez, 26.38 y colinda con René Ortega Hernández, al sur: 28.63 mts. en tres líneas y colinda con José Zúñiga Camacho, al oriente: 11.15 mts. colinda con Sergio Espinoza Jiménez y 19.38 mts. colinda con Av. 2 de Marzo, al poniente: 24 metros y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 787 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4418.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 205/14, IRMA GOMEZ BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San José, Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: norte: 28.70 mts. y colinda con Patricia Sáenz Salguero, al sur: 28.20 mts. y colinda con Virginia Sáenz Salguero, al oriente: 9.30 mts. y colinda con camino, al poniente: 7.30 mts. y colinda con calle Primero de Mayo. Superficie aproximada de: 235.88 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4418.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 206/14, MARIA MERCADO ARAUJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Acercamiento Nacional s/n del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 37 mts. y colinda con Oscar Carbajal Ocampo, al sur: mide 37 mts. y colinda con Ismael Colín, al oriente: mide 7.35 mts. y colinda con calle Acercamiento, al poniente: mide 7.35 mts. y colinda con calle Emiliano Zapata. Superficie aproximada de: 271.95 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4418.-21, 24 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 43072-802 de fecha 15 de agosto del 2014, a petición expresa de los señores PIEDAD MARTÍNEZ SEGURA, ALBERTO GUADALUPE SANDOVAL MARTÍNEZ, MA. TERESA SANDOVAL MARTÍNEZ, J. ISMAEL LORENZO SANDOVAL MARTÍNEZ, LIDIA SANDOVAL MARTÍNEZ, NELLY SANDOVAL MARTÍNEZ, LETICIA SANDOVAL MARTÍNEZ y YENI SANDOVAL MARTÍNEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ADRIÁN SANDOVAL LÓPEZ.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
 INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

634-B1.-21 y 30 octubre.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de
 siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 29 días del mes de
 septiembre del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA No. 33.

1209-A1.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO
 TLALNEPANTLA, MÉXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del
 Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura
 pública número 72,841 de fecha 25 de agosto del año 2014,
 otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inició la sucesión
 intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA MENDOZA
 RAMOS**, a solicitud de los señores **MARINA, MEDIN BENITO y
 MARISA HAYDEE**, todos de apellidos **BARREIRA MENDOZA**,
 en su carácter de descendientes directos en línea recta, quienes
 aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de
 la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su
 Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión
 intestamentaria de referencia, declarando que no tienen
 conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna
 que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona
 alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a
 la vista las partidas de defunción y de nacimiento, con las que se
 acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes
 con la señora **JOSEFINA MENDOZA RAMOS**, asimismo se
 solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del
 Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General
 Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral,
 Oficina Registral de Cuautitlán, todos del Estado de México, y al
 Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no
 existencia de disposiciones testamentarias otorgada por la de
 cujus.

Tlalnepantla, México, a 7 de octubre del año 2014.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1206-A1.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 33 DEL ESTADO DE MÉXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 28,050 de fecha veintiséis de
 septiembre del dos mil catorce, se radico en esta notaria a mi
 cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS
 MONROY ARCOS** a petición de sus presuntos herederos los
 señores **JOSE LUIS MONROY GARCIA, MARISELA MONROY
 GARCIA, ALBERTO MONROY GARCIA, EDUARDO MONROY
 GARCIA, ALFREDO MONROY GARCIA y FERNANDO
 MONROY GARCIA**, en su calidad de descendientes en línea
 recta en primer grado, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto
 por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado
 del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los
 efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de
 siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 29 días del mes de
 septiembre del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA No. 33.

1209-A1.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 9 DEL ESTADO DE MÉXICO
 TLALNEPANTLA, MÉXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 124635, de fecha 30 de
 septiembre del año 2014, el señor **HILARIO GONZALEZ SOLIS**,
 inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la
 señora **TAURINA SOLIS IRIVAS**, en los términos de los artículos
 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley
 del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 01 de octubre del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ.-RÚBRICA.
 4386.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 33 DEL ESTADO DE MÉXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 28,051 de fecha veintiséis de
 septiembre del dos mil catorce, se radico en esta notaria a mi
 cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA
 MARIA GARCIA GARCIA** a petición de sus presuntos herederos
 los señores **JOSE LUIS MONROY GARCIA, MARISELA
 MONROY GARCIA, ALBERTO MONROY GARCIA, EDUARDO
 MONROY GARCIA, ALFREDO MONROY GARCIA y
 FERNANDO MONROY GARCIA**, en su calidad de descendientes
 en línea recta en primer grado, por lo que en cumplimiento de lo
 dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del
 Notariado del Estado de México, doy a conocer estas
 declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 38 DEL ESTADO DE MÉXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el
 Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el
 Estado de México, hago constar que por escritura número 55,709

de fecha 1 de Octubre del año 2014, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EZEQUIEL MORFIN MORFIN**, la cual falleció el 29 de Agosto del 2007, por lo que se invita a que se presente en esta Notaria a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que el señor Ezequiel Morfin Rojas, en su carácter, de descendiente del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., al 1 de Octubre del 2014.

LIC. LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

4388.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 55,706 de fecha 30 de septiembre del 2014, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO MONTIEL OLVERA**, la cual falleció el 20 de junio de 1989, por lo que se invita a que se presente en esta Notaria a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora **ANDREA EUGENIA MONTIL LEVY**, en su carácter de descendiente en primer grado del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 30 de septiembre del 2014.

LIC. LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

4389.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 55,708 de fecha 1 de octubre del año 2014, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TERESA ROJAS OLIVERA**, la cual falleció el 10 de septiembre de 1961, por lo que se invita a que se presente en esta Notaria a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que el señor **Ezequiel Morfin Rojas**, en su carácter de descendiente del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño,

expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 1 de octubre del 2014.

LIC. LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

4390.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **55,347**, volumen **1091**, de fecha **03 de octubre del 2014**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ENRIQUE LULE VEGA** también conocido como **ENRIQUE LULE**, compareciendo los señores **ENRIQUETA LULE BARRERA** también conocida como **MARIA ENRIQUETA LULE BARRERA**, **MA ADELA LULE BARRERA** también conocida como **ADELA LULE BARRERA**, **RICARDO LULE BARRERA** y **JOSE LUIS LULE BARRERA** a título de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y la primera a título **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 07 de Octubre de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4399.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **55,347**, volumen **1091**, de fecha **03 de octubre del 2014**, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA BARRERA MARTINEZ** también conocida como **JOSEFINA BARRERA DE LULE**, compareciendo los señores **ENRIQUETA LULE BARRERA** también conocida como **MARIA ENRIQUETA LULE BARRERA**, **MA ADELA LULE BARRERA** también conocida como **ADELA LULE BARRERA**, **RICARDO LULE BARRERA** y **JOSE LUIS LULE BARRERA** a título de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y la primera a título **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 07 de Octubre de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4400.-21 y 30 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"****A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS LEGALES O CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19, fracción XVII y 32 Bis fracciones I, III, VI, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones I, III, V, IX y XII; 1.9 del Libro Primero del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2.1, 2.3 fracción VII; 2.6 fracciones I y II, 2.8 fracciones XIV, XXX y XL; 2.143, 2.145 fracción I y II, 2.149 fracciones I, VII y XVI, 2.221 fracción IX, 2.231, 2.239, 2.240, 2.251, 2.252, 2.267 y 2.282 fracción VII del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 290 y 291 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; Cláusula Sexta fracción I y Décima Primera de la Revalidación de Autorización vigente; 2, 3 fracción I, 7 y 9 fracciones V, XVI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México; Capítulo 4, punto 4.2, subpunto 4.2.1 del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 30 de junio de 2014, se expide la siguiente:

CIRCULAR 012-2014

El Programa de Atención Telefónica contra la Corrupción en los Verificentros del Estado de México, tiene como objetivo brindar una herramienta tecnológica, en la que el ciudadano usuario de un vehículo automotor durante su visita a un Verificentro en el Estado de México, pueda tener una comunicación directa con las autoridades responsables de sancionar las irregularidades del Programa de Verificación Vehicular, teniendo la posibilidad de denunciar de manera inmediata, cualquier acto posible de corrupción. Esta medida podrá permitir que las autoridades correspondientes puedan tomar las medidas necesarias para combatir éste tipo de actos e irregularidades, teniendo como referencia y fuente directa de información al usuario final del servicio.

Este proyecto se sustenta a que las autoridades competentes de velar el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular, deberán contar con las herramientas necesarias, que les permitan obtener de primera mano el detectar de una manera eficaz las posibles irregularidades que se presenten en los Verificentros, además de tener un vínculo directo con los usuarios de vehículos automotores.

Es por ello que la Universidad Autónoma del Estado de México "UAEM", a través del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica "FONDICIT", DTIC ofrece llevar a cabo el proyecto "Sistema de Atención Tecnológica Contra la Corrupción en los Centros de Verificación Vehicular en la PROPAEM".

Derivado de lo anterior, esta Dirección General da a conocer los **lineamientos para la instalación de las casetas telefónicas**:

- La caseta telefónica deberá estar instalada en la sala de espera de cada Centro de Verificación Vehicular, en una pared sólida de tabique o tabicón; en caso de no contar con las características solicitadas, se podrá instalar en una pared sólida con acceso libre para los usuarios del Verificentro.
- La caseta telefónica, debe contar con iluminación suficiente que permita al personal del call center, ver el rostro del usuario del videoteléfono en el horario de operación del verificentro.
- El lugar debe contar con una conexión eléctrica tensión de línea nominal 127 Volts, a una altura de 0.90 centímetros del suelo hacia arriba.
- La caseta y su instalación no deberán obstruir el paso de personas.
- Es responsabilidad del verificentro garantizar que el área en la cual se va a colocar la caseta no debe estar expuesta a la luz solar, ni la lluvia y además debe estar limpia y despejada para llevar acabo las maniobras propias de la instalación.
- El área en la cual se vayan a realizar perforaciones para la colocación de la caseta y cableado, debe estar libre de ductos que puedan ser perforados (energía eléctrica, agua, drenaje, gas, etc.).
- Durante la instalación se asignará una persona por parte del verificentro para que esté al tanto de los trabajos realizados.

- Referente a las características, dimensiones y diseño de la caseta telefónica; esta deberá contar con un área destinada para la instalación de la caseta de por lo menos 0.80 centímetros de ancho por 1.00 metros de alto.
- Para no afectar la operación de los Verificentros al utilizar el Internet existente en éstos, es necesario contratar por parte del Verificentro un servicio de internet adicional, con una velocidad garantizada de 1 Mbps de subida, dedicado para este proyecto.
- El Verificentro debe cubrir el importe del proyecto a la cuenta número 01600424404, clave interbancaria 012420001604244046 del Banco BBVA Bancomer, S.A. a nombre del FONDICT de la UAEMEX, por la cantidad de \$27,230.00 (Veintisiete mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, a más tardar el 03 de noviembre del año en curso, e informar por escrito su cumplimiento a esta Dirección General.
- El 03 de Noviembre del 2014 debe estar disponible el internet para el correcto funcionamiento del sistema de las casetas telefónicas e informar por escrito de esta situación a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- La Lic. Nadia Rellstab Carreto, Subdirectora de Verificación y Vigilancia, es el enlace de la Procuraduría de Protección al Ambiente, para lo relacionado con el proyecto en los teléfonos (55) 53668253 y 53668254.

Publíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. RÚBRICA.

4416.-21 octubre.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

(EN LIQUIDACION)
CORPORACIÓN INDUSTRIAL QUIPASA SA DE CV
CIQ1205182PO
LEONA VICARIO 17 S/N SAN MELCHOR MÉXICO 52760
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31/08/2014

Almacén	-	31,091,151.41	100.00%
	-	31,091,151.41	100.00%
Ventas	+	32,166,572.60	100.00%
Ingresos por ventas y servicios	+	32,166,572.60	103.46%
UTILIDAD BRUTA		1,075,421.19	3.46%
GASTOS DE OPERACION			
Gastos de operación	-	846,816.00	100.00%
Gastos generales	-	846,816.00	2.72%
UTILIDAD DE OPERACION		228,605.19	0.74%
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
Gastos financieros	-	8,750.20	100.00%
Gastos financieros	-	8,750.20	0.03%
UTIL. ANTES OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		219,854.99	0.71%

C.P.C. FRANCISCO DANIEL GRANADOS GONZALEZ
CEDULA PROFESIONAL 16952012
REGISTRO DGAFF 11093
(RÚBRICA).

1212-A1.-21 octubre, 4 y 18 noviembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

C. RICARDO MORENO ALVAREZ. POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31 VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON LOTE 19, MANZANA 31, COLONIA LA ROMANA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 25.00 M CON LOTE 18; AL SUR: 25.00 M CON LOTE 20; AL ORIENTE: 10.00 M CON CALLE AMANALCO; AL PONIENTE: 10.00 M CON LOTE 5; CON UNA SUPERFICIE DE: 250.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

1184-A1.-16, 21 y 24 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE: 246/2012
POBLADO: LOS LANZADOS
MUNICIPIO: ATLACOMULCO
ESTADO: MÉXICO

Toiuca, Estado de México, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

SUSANA BENITO Y MARCELINO DE APELLIDOS MARTINEZ GONZALEZ.

En los autos del expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

“... en términos de lo dispuesto por el artículo 173 del ordenamiento invocado, se ordena el emplazamiento por edictos de SUSANA, BENITO y MARCELINO de apellidos MARTINEZ GONZÁLEZ, haciéndole saber que MARGARITO MARTINEZ MÁXIMA, solicita la declaración de derechos por sucesión de su extinto padre LEOCADIO MARTÍNEZ y/o LEOCADIO MARTÍNEZ DOMINGO, quien fue ejidatario del ejido “LOS LANZADOS”, en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, titular del Certificado de Derechos Agrarios 1766115; así que deberán comparecer a la audiencia de ley que se celebrará a las TRECE HORAS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, en las instalaciones de este Tribunal ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, 1001, Colonia Américas, Municipio de Toluca, Estado de México, a manifestarse al respecto de alguna expectativa de derechos que les pudiera corresponder, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fueron debidamente emplazados para la celebración de la misma, sin que justifiquen el caso fortuito o fuerza mayor que les haya impedido comparecer a la misma, este Tribunal les declarará perdido su derecho a manifestarse en referencia al juicio que nos ocupa, ofrecer pruebas, excepciones y defensas y se tendrán por presuntivamente ciertas las afirmaciones de su contraparte, lo anterior en términos de los artículos 180 y 185 fracción V, de la Ley Agraria. Debiéndose publicar los edictos por dos veces durante el término de diez días y la última publicación deberá realizarse cuanto menos quince días antes de la audiencia de Ley que se celebrará a las TRECE HORAS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que está ubicada la superficie materia de la controversia, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y en la Oficina de la Presidencia Municipal de Atlacomulco, publicaciones que serán a costa de la promovente del presente juicio, y en los estrados de este Tribunal...”.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. EUSTACIA ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

4115.-7 y 21 octubre.

FE DE ERRATAS

Del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 57 de fecha 18 de septiembre de 2014, Sección Cuarta en su página 24:

Dice:

- 1.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el rubro Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado **Mejoramiento de la imagen Urbana a través de la Remodelación de la Casa de Artesanías, ubicada en la carretera Panamericana s/n en la localidad de San Ildefonso**; en el municipio de Acambay, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

Debe decir:

- 1.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el rubro Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado **Mejoramiento de la imagen Urbana a través de la Remodelación de la Casa de Artesanías, ubicada en la carretera Panamericana, entre las calles: Constitución de 1917 y Unión, de la localidad de San Ildefonso Yolotepec**; en el municipio de Acambay, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

En su página 33.

Dice:

- 1.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el rubro Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado **Mejoramiento de la imagen Urbana, 1ª etapa, de las calles: Independencia (desde la calle Ignacio Allende, hasta la calle Flores Magón); Ignacio Allende (desde la calle Independencia, hasta la calle Prolongación 16 de Septiembre) y Francisco Javier Mina (desde Ignacio Allende, hasta la calle 10 de Agosto y 5 de Febrero), de la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal**, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

Debe decir:

- 1.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el rubro Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado **Mejoramiento de la imagen Urbana, 4ª etapa, de las calles: Independencia (desde la calle Ignacio Allende, hasta la calle Flores Magón); Ignacio Allende (desde la calle Independencia, hasta la calle Prolongación 16 de Septiembre) y Francisco Javier Mina (desde Ignacio Allende, hasta la calle 10 de Agosto), de la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal**, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

Y en su página 34.

Dice:

PRIMERA. OBJETO.-El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra **Mejoramiento de la imagen Urbana, 1ª etapa, de las calles: Independencia (desde la calle Ignacio Allende, hasta la calle Flores Magón); Ignacio Allende (desde la calle Independencia, hasta la calle Prolongación 16 de Septiembre) y Francisco Javier Mina (desde Ignacio Allende, hasta la calle 10 de Agosto y 5 de Febrero), de la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Debe decir:

PRIMERA. OBJETO.-El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra **Mejoramiento de la imagen Urbana, 4ª etapa, de las calles: Independencia (desde la calle Ignacio Allende, hasta la calle Flores Magón); Ignacio Allende (desde la calle Independencia, hasta la calle Prolongación 16 de Septiembre) y Francisco Javier Mina (desde Ignacio Allende, hasta la calle 10 de Agosto), de la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

ATENTAMENTE
LIC. MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

C. ERNESTO HERNANDEZ PEREZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 35 MANZANA IV FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RÍO PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJÓ; CON UNA SUPERFICIE DE: 952.87 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RÚBRICA.

4410.-21, 24 y 29 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS LEGALES O CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.**PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 1. 3, 19, fracción XVII y 32 Bis fracciones I, III, VI, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción 1, 1.2 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones X y XII, 1.9 del Libro Primero del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 2.1, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XXVIII, XXX, XXXVIII y XL, 2.149 fracciones XIV y XVI, 2.216, 2.217 fracción II, 2.221 fracción I, 2.252, 2.267 y 2.282 fracción VII del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 3 fracción I, 7, 8 y 9 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; así como, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2014 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 30 de junio de 2014, funciones 6 y 19 de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente, se expide la siguiente:

CIRCULAR 011 – 2014

PRIMERO.- La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, hace de su conocimiento que con la finalidad de poder llevar a cabo el cierre del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2014, se deberán observar los siguientes aspectos:

I. La semana del 24 al 28 de Noviembre de 2014, será para realizar el último pedido de compra de Certificados (Informe de prueba vehicular), a través del Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular (SAECHVV), de acuerdo al calendario y su capacidad de compra.

CALENDARIO DE VENTAS DE HOLOGRAMAS DE VERIFICACIÓN (Último Pedido 2014)				
Lunes 24 Nov 14	Martes 25 Nov 14	Miércoles 26 Nov 14	Jueves 27 Nov 14	Viernes 28 Nov 14
905	903	902	914	901
909	907	906	918	904
911	908	916	922	915
912	910	919	928	920
913	917	925	930	923
934	921	931	932	927
936	924	933	935	929
943	926	939	944	937
946	938	955	945	941
999	940	962	950	942
956	947	964	951	948
957	952	965	954	949
958	961	966	959	960
973	963	967	968	970
984	969	979	972	971
985	975	981	976	974
986	978	982	977	980
991	983	992	989	988
995	987	994	993	990
	997			998

II. El último día para recibir la papelería utilizada al día 12 de Diciembre del presente año, será el viernes 19 de Diciembre de 2014.

III. La papelería utilizada del 13 al 31 de Diciembre de 2014, se recibirá del 08 al 14 de Enero de 2015, conforme al Calendario establecido.

IV. Los remanentes de Certificados (Informe de prueba vehicular), correspondientes al Segundo Semestre de 2014 que no fueron utilizados, deberán entregarse en sus tres tantos, CANCELADOS, MUTILADOS de manera que sean totalmente inutilizables EMPACADOS de forma independiente, del 08 al 14 de Enero de 2015.

SEGUNDO.- Para el inicio del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondiente al Primer Semestre de 2015, de igual forma se deberán observar los siguientes aspectos:

I. El periodo para realizar el primer pedido de compra de Certificados (Informe de prueba vehicular) para cubrir las tres primeras semanas de 2015, será del 27 al 31 de Octubre de 2014, conforme al Calendario establecido, el cual deberá estar pagado a más tardar el 14 de noviembre de 2014.

CALENDARIO DE VENTAS DE HOLOGRAMAS DE VERIFICACIÓN (1er pedido 2015)				
Lunes 27 Oct 14	Martes 28 Oct 14	Miércoles 29 Oct 14	Jueves 30 Oct 14	Viernes 31 Oct 14
905	903	902	914	901
909	907	906	918	904
911	908	916	922	915
912	910	919	928	920
913	917	925	930	923
934	921	931	932	927
936	924	933	935	929
943	926	939	944	937
946	938	955	945	941
999	940	962	950	942
956	947	964	951	948
957	952	965	954	949
958	961	966	959	960
973	963	967	968	970
984	969	979	972	971
985	975	981	976	974
986	978	982	977	980
991	983	992	989	988
995	987	994	993	990
	997			998

II. El segundo pedido de compra de Certificados (Informe de prueba vehicular) se podrá realizarse a partir del 12 de Enero de 2015.

Así mismo, se deberá informar a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, a más tardar el 03 de Noviembre de 2014, la empresa que efectuará el traslado de valores para el ejercicio 2015.

La entrega de papelería se llevará a cabo por medio del servicio de traslado de valores que tienen contratado para tal fin, el día que les corresponda de acuerdo al calendario anexo que se maneja para retorno de papelería utilizada a la Dirección General de Prevención y Control e la Contaminación Atmosférica, debiendo cumplir con la entrega en tiempo y forma.

CALENDARIO DE RECEPCIÓN DE PAPELERÍA UTILIZADA				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
902	914	901	905	903
906	918	904	909	907
916	922	915	911	908
919	928	920	912	910
925	930	923	913	917
931	932	927	934	921
933	935	929	936	924
939	944	937	943	926
955	945	941	946	938
962	950	942	953	940
964	951	948	956	947
965	954	949	957	952
966	959	960	958	961
967	968	970	973	963
979	972	971	984	969
981	976	974	985	975
982	977	980	986	978
992	989	988	991	983
994	993	990	995	987
		998	999	997

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, M. en A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-RÚBRICA.

4415.-21 octubre.



Lascur Gourmet Sa de Cv

Estado de posición financiera Balance Final al 25 de Agosto de 2014

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Circulante	
Bancos y caja	-	IVA	-
Deudores diversos	-	Impuestos por pagar	-
Impuestos anticipados	-	Acreeedores diversos	-
IVA	-	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	-		
		CAPITAL	
		Capital social	808,534
Fijo	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	(808,534)
Mobiliario y equipo de oficina	-		
Dep ac de mobiliario y equipo de oficina	-		
Maquinaria y equipo	-		
Dep acum de maquinaria y equipo	-		
		TOTAL DE CAPITAL	0
TOTAL ACTIVO FIJO	-		
TOTAL DE ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción I, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que a cada socio le corresponderá del haber social el importe de sus acciones".

Sra. María de los Angeles Cortina Hernández
Liquidador
(Rúbrica).

1207-A1.-21, 31 octubre y 10 noviembre.